

tura emprendedora, con el fin de conseguir un desarrollo económico sostenible que aporte bienestar y cohesión social.

Por su parte el Decreto 45/2006, de 23 de febrero, por el que establece la estructura orgánica da Consellería de Sanidade, contempla en su artículo 16.º que la Dirección Xeral de Aseguramento e Planificación Sanitaria para el cumplimiento de sus objetivos dispone en su estructura de la Subdirección General de Docencia e Investigación Sanitaria, que es la encargada de la elaboración de propuestas y del seguimiento de los programas de investigación, de la planificación, promoción y evaluación de las acciones de investigación en relación con los problemas y necesidades de salud de la población de la comunidad autónoma, de la coordinación y fomento de la investigación en el sistema sanitario y de la coordinación, control y evaluación de las fundaciones de investigación en el sistema sanitario.

IV

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

V

Las ventajas de ser Centro Colaborador del Instituto Joanna Briggs son entre otras: el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional. Salud de la población y la mejor utilización de los recursos.

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid).

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos, serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este convenio.

Segunda.—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la Investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa a la que pertenezca dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro Colaborador, además de la representación del Centro Colaborador.

Un secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas que será elegido por un periodo máximo de 4 años. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director del centro cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico y comisión de seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas por un periodo máximo de 4 años. Se encargará del desarrollo y promoción de la Práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el Centro Colaborador. Se reunirán anualmente en el periodo que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participan en el convenio.

Tercera.—Las partes aportarán la financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador, llevándose a cabo las siguientes actividades que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI:

Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de diferentes CCAA que formarán el panel de revisores del Centro.

Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las CCAA que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes CCAA que participan.

Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Difundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta.—La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las CCAA participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros) y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

La Comunidad Autónoma de Galicia, aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, n.º cuenta 0200009118, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 2121.640.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal y en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de seguimiento.

Quinta.—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones que participan en el centro colaborador.

Sexta.

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etcétera.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios.

Séptima.—El plazo de vigencia del presente convenio será de 4 años a contar a partir del día siguiente al de su firma de 2006.

Octava.—Son causas de resolución del presente convenio:

a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes del convenio.

c) La denuncia por cualquiera de las partes del presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo, o en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados. La Consellería de Sanidad y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, D.ª María José Rubio Vidal. El Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro.

16105

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 292/2006, interpuesto por Yamanouchi Spain, contra resolución de 26 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la imposición de una sanción de seis mil euros por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Adminis-

trativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Madrid, se tramita procedimiento Abreviado n.º 292/2006, promovido por Yamanouchi Spain, contra resolución de 26 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la imposición de una sanción de seis mil euros por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 31 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16106

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Reordenación del paseo marítimo de La Mamola y remodelación de su sistema de defensas» (Polopos, Granada), promovido por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

1. *Objeto, justificación y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es paliar los problemas de regresión que sigue sufriendo la playa de La Mamola, en el término municipal de Polopos (Granada), dada la insuficiencia de los diques colocados en 1982. La acción continúa de los oleajes, tanto los de levante como los de componente sur-suroeste, han demostrado la insuficiencia de estas protecciones, con basculamiento de la línea de orilla e importantes fugas de material que ha sido necesario reponer en distintas ocasiones con el fin de salvaguardar el paseo marítimo y mantener una mínima playa.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

2. *Tramitación de evaluación de impacto ambiental.*—La tramitación se inició el 13 de marzo de 2002, el resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente se trasladó a la Dirección General de Costas el 5 de junio de 2002.

La Dirección General de Costas realizó la información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental durante veinte días hábiles, iniciándose el 28 de marzo de 2005, trasladando posteriormente el expediente y la documentación ambiental del proyecto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 9 de mayo de 2005.

En fecha 12 de diciembre de 2005, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó al promotor la aportación de información complementaria respecto a aspectos no suficientemente tratados en el estudio de impacto ambiental. La Dirección General de Costas dio respuesta a esta solicitud en escrito de fecha 28 de febrero de 2006 y, tras una nueva consulta a las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura, envió un nuevo escrito aclaratorio el 29 de junio de 2006.

3. *Descripción del proyecto.*—El proyecto diseña las obras de remodelación del sistema de defensas y reordenación del paseo marítimo de La Mamola.

Las actuaciones proyectadas en la remodelación de defensas consisten en la demolición de cuatro de los ocho espigones existentes, la prolongación de otros cuatro y la construcción de uno nuevo.

Las actuaciones proyectadas en la remodelación de defensas son:

Prolongación del espigón 1 en 60 metros.

Prolongación del espigón 3 en 120 metros.

Prolongación del espigón 5 en 90 metros.

Prolongación del espigón 7 en 80 metros.

Construcción de un nuevo espigón en el extremo de levante de la playa y a levante del espigón 8, con una longitud de 130 metros.

Supresión del resto de los espigones existentes (diques números 2, 4, 6 y 8). La cantidad de escollera a retirar será de 9.000 t que se utilizará en la construcción de los restantes.

La cota de coronación sobre el nivel medio del mar de dichos espigones será +2,00 y +0,50 según el alejamiento de la costa, realizándose la transición de cotas en 20 metros. Llegarán hasta la batimétrica -5,00 aproximadamente. La cantidad de escollera necesaria para la construcción de los espigones proyectados será del orden de 60.000 t, que se obtendrán de canteras actualmente en explotación.

Además se realizará una aportación de arenas en las celdas que se establecen en la nueva situación. El volumen de arenas necesario para la regeneración de la playa será del orden de 180.000 m³. En un principio estaba prevista la extracción de las arenas de ramblas cercanas, si bien con posterioridad el promotor descartó esta posibilidad indicando que las arenas procederán de canteras y zonas debidamente autorizadas.

Para la reordenación del paseo marítimo se delimitará la línea de ribera mediante la ejecución de un muro de mampostería en las zonas que carecen del mismo (170 m) y la mejora en las zonas en que ya existe el muro, se demolerán las escaleras existentes de acceso a la playa y se crearán ocho nuevas escaleras con acceso para minusválidos, ducha y fuente, se ejecutarán dos accesos para los servicios de mantenimiento y embarcaciones y se demolerán las edificaciones e instalaciones existentes en la playa actual, reponiéndose los juegos en otro emplazamiento.

4. *Factores ambientales más relevantes.*—No existe afección a ningún espacio natural protegido ni a ninguna zona propuesta para formar parte de la red Natura 2000.

Durante la evaluación de impacto ambiental se detectó la presencia en varios de los espigones de algunos ejemplares de la lapa «Patella ferruginea», incluida en la categoría «en peligro de extinción» por la Ley 8/2003, de la flora y fauna silvestre de Andalucía.

5. *Análisis del proceso de evaluación.*

5.1 *Tratamiento del análisis de alternativas:* El promotor planteó dos soluciones posibles para la remodelación del sistema de defensas de la playa, tomando como referencia la no actuación:

Alternativa 1: Supresión de la mitad de los espigones existentes y ampliación de los restantes.

Alternativa 2: Sustitución del actual sistema de obras de defensa por una actuación constituida por dos espigones en los extremos de la playa y dos diques exentos centrados en la longitud de la misma, con lo que se conseguiría dejar diáfana la playa seca.

Si bien ambas alternativas cumplirían las condiciones de estabilidad de la playa y que ésta tenga suficiente anchura para cumplir con la función de defensa de los terrenos situados tras ella y para su uso lúdico, la propuesta adoptada por el promotor se corresponde con la solución 1, ya que es menos sensible a la acción de los temporales y presenta mayor elasticidad para posibles ampliaciones en el futuro. El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor no hace diferencias entre ambas alternativas en cuanto a los impactos ambientales.

5.2 *Consultas previas realizadas:* Previa a la realización del estudio de impacto ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a los organismos e instituciones previsiblemente afectadas que se recogen a continuación:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	X
Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	X
Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía	X
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Secretaría de Políticas Ambientales. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	X
Instituto Español de Oceanografía	X
Departamento de Biología Animal y Ecología. Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada	—
Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga	X
Instituto Andaluz de Geología Mediterránea. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Facultad de Ciencias. Universidad de Granada	—
Cofradía de Pescadores de Adra	—
Cátedra de Biología Vegetal. Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada	—
Estación Experimental de Zaidin. Consejo Superior de Investigaciones Científicas	—
Ecologistas en Acción	X
Greenpeace	—